



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: LUZ ENÉIDA ANACONA DE REY
RADICACION: 2017-00483-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Advierte el Juzgado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de septiembre del 2021, por cuanto no presentó escrito de subsanación ni hizo pronunciamiento alguno respecto al requerimiento efectuado en la providencia en mención, como es la adecuación de la demanda al trámite establecido en el artículo 38 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, durante el término concedido para ello, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>044</u> del <u>25</u> de <u>octubre de 2021</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
--